

Cd. Victoria, Tamaulipas., 28 de Noviembre de 2023.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

El Suscrito **Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sesenta y Cinco Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Decreto que adiciona un párrafo del artículo 244 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) establece que la prevención constituye la manera más efectiva de evitar una quemadura por pirotecnia, por lo que recomienda evitar el contacto con objetos que contengan pólvora (cohetes, fuegos artificiales, luces de bengala, entre otros).

Es imperativo que desde esta asamblea legislativa impulsemos acciones que contribuyan a impulsar y fortalecer una cultura de la prevención de accidentes y quemaduras por pirotecnia.

En este sentido, se busca evitar esta práctica que pone en peligro la integridad física de las personas, principalmente en niñas y niños por ello la población y las autoridades deben de tomar precauciones durante los procesos electorales para evitar lesiones por uso de pirotecnia. No obstante, la mejor prevención es evitar el uso de la pirotecnia.

La pirotecnia representa un problema debido a los estallidos que ocasionan graves daños acústicos, afectando a personas autistas, de la tercera edad, enfermos e incluso a algunos menores, además, puede causar inconvenientes en el sistema respiratorio de las personas que padecen asma u otras enfermedades pulmonares y del sistema respiratorio.

Igualmente, la pirotecnia daña a las personas con discapacidad, hipersensibilidad, adultos mayores que transitan por ciertos procesos de demencia y personas que presentan condición del espectro autista, pues se traduce en angustia y desorganización a causa del “estruendo o estallido”, debido a que su organismo no es capaz de soportarlo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



El Grupo de Especialistas en Medicina del Comportamiento Animal del Colegio (ETOCOVIB) advierte que, tanto en animales domésticos como silvestres, el impacto de estos ruidos es destacable, generando **problemas de salud debido al miedo y la ansiedad** provocadas, lo que afecta directamente a su bienestar.

Por ello, es que se pide a candidatos, equipos de campaña, partidos y alianzas políticas a sumarse al frente común en pro de la calidad del aire y el medio ambiente, evitando dentro de sus actividades de campañas, la detonación de pirotecnia.

Es prioritario suspender aquellas actividades que generan emisiones contaminantes y no son indispensables para la población, como utilizar artificios pirotécnicos para efectos de campañas electorales, ya que de lo contrario se podría considerar un atentado a la salud pública de las y los tamaulipecos y una contradicción al derecho constitucional que tiene toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, consagrado en el artículo 4 de nuestra Constitución.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO. - Se adiciona un párrafo segundo al artículo 244 de la Ley de Electoral del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 244.- Las reuniones públicas realizadas por los partidos políticos, coaliciones, las candidatas y los candidatos registrados se registrarán por lo dispuesto en el artículo 9 de la Constitución Federal y no tendrán más límite que el respeto a los derechos de terceros, en particular, los de otros partidos políticos, candidatas y candidatos, así como las disposiciones que para el ejercicio del derecho humano de reunión y la preservación del orden público dicte la autoridad administrativa competente.

Queda prohibido el uso de la pirotecnia a los partidos políticos, candidatos o candidatas dentro de la campaña electoral.

En aquellos casos en los ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez".

**GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y CINCO LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**